



00066 / 16

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 29 ABR 2016

VISTO, el expediente N° 621/16 correspondiente a la 2° Reunión del año 2016 del Consejo Superior, el expediente N° 3184/15 de fecha 06 de agosto de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de noviembre de 2015, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acuerdo de Cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF);

Que, el convenio citado tiene por objeto la implementación del Programa financiado por UNICEF relacionado con el Plan de Gestión de la Oficina Regional para América Latina y el Caribe, y regulará la implementación por el SI de las partes pertinentes del Programa (incluida la respuesta humanitaria en el País) a través de uno o varios Documentos del Programa;

Que, este Cuerpo, en su 2ª Reunión del año 2016, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

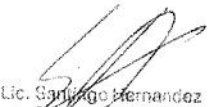
Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso fi), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

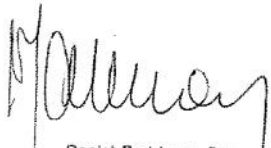
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la copia fiel del Acuerdo de Cooperación suscripto el 25 de noviembre de 2015, entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de treinta y dos (32) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Lic. Santiago Fernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA PROGRAMA

ENTRE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Y EL

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

PARA LA

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA FINANCIADO POR UNICEF RELACIONADO
CON EL PLAN DE GESTIÓN DE LA OFICINA REGIONAL PARA AMÉRICA LATINA Y
EL CARIBE DE UNICEF

La Universidad Nacional de Lanús y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
(en adelante, en conjunto, las "Partes", e individualmente, una "Parte"), por el
presente acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA I DEFINICIONES

En el presente Acuerdo, la expresión:

1. "Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia" o "UNICEF" se refiere al órgano subsidiario de las Naciones Unidas creado por la Asamblea General de conformidad con la resolución 57(II) del 11 de diciembre de 1946.
2. "Socio Implementador" o "SI" se refiere a La Universidad Nacional de Lanús.
3. "Programa" se refiere al programa para la región de América Latina y el Caribe de UNICEF, aprobado por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, correspondiente al período del 2014-2017, incluyendo toda extensión posterior del Programa en curso aprobado tanto por el Director Ejecutivo o la Junta Ejecutiva.
4. "Documento de Programa" se refiere al Instrumento formal (en formato estándar) adjunto a este Acuerdo, celebrado por las Partes y que refleja resultados esperados, actividades detalladas, plazos y presupuesto, y define qué se debe lograr. El Documento de Programa es la base para la solicitud, asignación y desembolso de fondos para desarrollar las actividades planificadas y para el control y la realización de informes sobre dichas actividades.
5. "Informe de Avance del Documento de Programa" o "IADP" se refiere al formulario estándar de UNICEF para los informes de avance del Plan de Trabajo,

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de La Plata

00066 / 16



Universidad Nacional de Lanús

Nombre completo: Cecilia Modvar

Cargo: Child Protection Specialist

Muestra de la firma: 

Se deja establecido, a fin de evitar dudas, que toda eliminación o modificación del (de la lista de) Funcionario(s) Autorizado(s) identificado(s) anteriormente requerirá una modificación por escrito al presente Acuerdo en virtud de la cláusula 20.0 de los Términos y Condiciones Generales para Acuerdos de Cooperación para Programas que se adjunta al presente.

11. "Equipos no fungibles" se refiere a todo elemento que cueste dos mil quinientos dólares (USD 2.500) o más, incluidos los costos iniciales de envío y manipuleo, y que tenga una vida útil de al menos tres (3) años.

12. "Gobierno" se refiere al Gobierno de Panamá.

13. "Países" se refiere a los países de Centro América y América del Norte.

CLÁUSULA II DOCUMENTOS DEL ACUERDO

1. El presente Acuerdo consta de los siguientes documentos:

- el presente Acuerdo;
- los Términos y Condiciones Generales de los Acuerdos de Cooperación para Programas adjuntos al presente;
- todo Documento de Programa suscrito en virtud del presente; y
- toda Condición Especial establecida con respecto a un programa, SI o Documento de Programa en particular, adjunta al presente Acuerdo.

CLÁUSULA III OBJETO Y ALCANCE

1. El presente Acuerdo regulará la implementación por el SI de las partes pertinentes del Programa (incluida la respuesta humanitaria en el País) a través de uno o varios Documentos de Programa. Describe la relación entre las Partes y las responsabilidades de las Partes.

CLÁUSULA IV


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Eric Zabrango Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Recebo
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES

1. Las Partes trabajarán en conjunto con un espíritu de cooperación y asociación, con las responsabilidades y obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, a fin de implementar los Documentos de Programa, de manera completa y oportuna, eficiente y eficaz.
2. Las Partes aceptan cumplir sus respectivas responsabilidades de acuerdo con las disposiciones de este Acuerdo, incluidos los Documentos de Programa.
3. Las Partes se mantendrán informadas mutuamente sobre todas las actividades relevantes relacionadas con la implementación de los Documentos de Programa, y se consultarán cuando cada Parte lo considere adecuado, incluida toda circunstancia que pueda afectar el logro de los resultados del Programa y de los Documentos de Programa.
4. Las Partes cumplirán sus compromisos con absoluta atención a los términos y condiciones de este Acuerdo y a los principios de las Naciones Unidas.

**CLÁUSULA V
RESPONSABILIDAD DEL SI**

1. El SI contribuirá a la implementación de cada Documento de Programa abarcado por este Acuerdo asumiendo las responsabilidades que se le asignen en el Acuerdo, en total cooperación con UNICEF, y lo hará de acuerdo con el presupuesto, el programa y otros datos establecidos en el Documento de Programa, incluidos los siguientes deberes:

- a) comenzar a trabajar con relación a las responsabilidades asignadas a él en el Documento de Programa sin demora tras la firma del Documento de Programa (pero en ningún caso antes de firmar este Acuerdo) y, si correspondiera, recibir la primera cuota de efectivo, suministros y equipos que le transfiera UNICEF;
- b) realizar las contribuciones que se le hubieran asignado con respecto a asistencia técnica, servicios, suministros y equipos para la implementación del Documento de Programa, según lo establecido en el presente Acuerdo, incluido el Documento de Programa;
- c) cumplir sus responsabilidades con diligencia y eficiencia, y de conformidad con los requisitos establecidos en el Documento de Programa (incluso con relación al programa y presupuesto);
- d) suministrar a UNICEF los informes requeridos en virtud de este Acuerdo de manera oportuna y satisfactoria, y entregar toda otra información que cubra el Documento de Programa y el uso de todo dinero en efectivo, suministros y equipos que le hubieran sido transferidos por UNICEF y que UNICEF pudiera solicitar, dentro de lo razonable; y

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAYELLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00066 / 16

Universidad Nacional de Lanús

e) ejercer el más alto estándar de cuidado al manejar y administrar el dinero en efectivo, los suministros y los equipos que le hubieran sido provistos por UNICEF, y asegurar que su personal se conduzca de acuerdo con los más altos estándares de integridad y cuidado en la administración de los bienes públicos, incluido el dinero.

2. Además de las obligaciones establecidas en el párrafo 1 anterior,

a) el SI maximizará el uso de toda exención impositiva o de derechos de aduana, impuestos sobre el consumo de bienes específicos o a la importación, que tenga a disposición en el País o en cualquier otro lugar, con respecto a la compra, importación, registro o uso de suministros y equipos adquiridos utilizando fondos provistos por UNICEF en virtud de este Acuerdo y consultará a UNICEF a ese respecto;

b) el SI establecerá y mantendrá un sistema para el control del avance de la implementación del Documento de Programa utilizando los resultados definidos, incluidos los rendimientos, indicadores y objetivos fijados en el Documento de Programa; y

c) el SI posibilitará las visitas de control de representantes de todo donante que contribuya con los costos de implementación del Documento de Programa. UNICEF notificará previamente al SI, en un plazo razonable, respecto de dichas visitas.

**CLÁUSULA VI
RESPONSABILIDADES DE UNICEF**

1. UNICEF contribuirá a la implementación de cada Documento de Programa cubierto por este Acuerdo asumiendo las responsabilidades que le sean asignadas en virtud del presente, incluidas las siguientes:

a) comenzar y finalizar las tareas que le sean asignadas en el Documento de Programa de manera oportuna, siempre que estén disponibles todos los informes y otros documentos necesarios;

b) realizar transferencias de dinero en efectivo, suministros y equipos según las disposiciones de este Acuerdo;

c) emprender y finalizar la supervisión, valoración, actividades de control, evaluación y monitoreo del Documento de Programa;

d) mantener un contacto permanente, según sea necesario, con el Gobierno (según corresponda), otros miembros del Equipo de País de las Naciones Unidas, donantes y otros interesados;

e) brindar orientación general, control, asistencia técnica y liderazgo, según corresponda, para la implementación del Documento de

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAVALLO
Recepcionista
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

Programa, y mantenerse a disposición para consultas según sea requerido, dentro de lo razonable; y

d) Iniciar reuniones conjuntas de control y revisión que se celebrarán al menos a la mitad y al final del plazo del Documento de Programa a fin de acordar sobre la definición de las conclusiones y sacar provecho de las lecciones aprendidas para atender mejor a las necesidades de los niños. La revisión conjunta de la alianza tomará en cuenta: a) el avance del Documento de Programa; b) la relación de trabajo entre las Partes; c) el cumplimiento de este Acuerdo por las Partes; y d) el éxito y los desafíos del SI en el cumplimiento de los objetivos acordados y la obtención de los resultados deseados según el Documento de Programa.

2. Los costos de respaldo para las oficinas con respecto a cada Documento de Programa individual y presupuesto relacionado serán reembolsables por UNICEF al SI a una tasa del seto por ciento (75%) de los gastos reales con relación al Documento de Programa y presupuesto relacionado. El SI registrará los costos de respaldo para las oficinas en los formularios FACE que se presentarán ante UNICEF según lo establecido en este Acuerdo.

CLÁUSULA VII DOCUMENTOS DE PROGRAMA

1. Las Partes celebrarán uno o varios Documentos de Programa, según corresponda. Los Documentos de Programa serán firmados por representantes de las Partes debidamente autorizados.

2. Los Documentos de Programa podrán ser modificados únicamente mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

CLÁUSULA VIII APORTES DE UNICEF PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE PROGRAMA

A) Transferencia de efectivo por UNICEF para el SI o en su representación

Disposiciones generales:

1. UNICEF brindará al SI asistencia en dinero en efectivo para las actividades según lo establecido en los Documentos de Programa (la "Transferencia de Efectivo"), sujeto a la disponibilidad de los fondos y a los términos de este Acuerdo. La asistencia de UNICEF al SI no excederá los montos incluidos en los Documentos de Programa. UNICEF brindará la asistencia de dinero en efectivo al SI según tres modalidades de Transferencia de Efectivo (en conjunto, las "Modalidades de Transferencia de Efectivo", o individualmente, una "Modalidad de Transferencia de Efectivo"):

a) anticipo de UNICEF al SI (denominado "Transferencia Directa de Efectivo" en el en el BATB);

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

b) reembolso de UNICEF al SI (denominado "Reembolso" en el EATE); y

c) pago de UNICEF en representación del SI al vendedor o proveedor del SI (denominado "Pago Directo" en el EATE y en el presente Acuerdo).

2. La Transferencia de Efectivo se realizará en cuotas, según lo solicite el SI en el formulario FACE y en estimación desglosada de costos que muestre la necesidad de efectivo para hacer frente a las actividades de los Documentos de Programa o según lo decidido por UNICEF (en conjunto, las "Cuotas de Transferencia de Efectivo", y cada una de ellas por separado, una "Cuota de Transferencia de Efectivo").

3. Por cada solicitud de Transferencia de Efectivo, el SI entregará a UNICEF una solicitud por escrito de Cuota de Transferencia de Efectivo por un monto equivalente al efectivo que necesite el SI para el Trimestre en relación con las actividades, según lo especificado en el Documento de Programa. La primera solicitud por escrito se entregará cuando el SI entregue a UNICEF un ejemplar firmado de este Acuerdo y del Documento de Programa. La solicitud será firmada por un Funcionario Autorizado.

Procedimientos para la Transferencia de Efectivo:

3. Las Cuotas de la Transferencia de Efectivo serán transferidas al SI o, en los casos en los que se adopte la modalidad de Pago Directo, en representación del SI, con el solo fin de contribuir a la implementación de los Documentos de Programa. El SI acepta que los fondos transferidos con dicha finalidad se utilizarán exclusivamente para la implementación de los Documentos de Programa.

4. UNICEF abonará cada Cuota de Transferencia de Efectivo al SI o, en los casos en los que se adopte la modalidad de Pago Directo, en representación del SI, en respuesta a una solicitud escrita del SI, de acuerdo con los siguientes procedimientos:

Procedimientos para las solicitudes de Cuotas de Transferencia de Efectivo según las tres Modalidades de Transferencia de Efectivo:

a) A menos que UNICEF indique lo contrario por escrito, cada tres meses calendario durante la vigencia de este Acuerdo ("Trimestre") el SI entregará a UNICEF una solicitud escrita de Cuota de Transferencia de Efectivo por un monto equivalente a las necesidades de efectivo del SI para el Trimestre en relación con las actividades, según lo especificado en el Documento de Programa. Esto será cumplimentado por el SI a través del formulario FACE y de la Estimación Desglosada de Costos. La solicitud será firmada por un Funcionario Autorizado.

b) La primera solicitud escrita, mediante el formulario FACE, podrá realizarse inmediatamente después de la firma de este Acuerdo y el

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JAHUWILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

Documento de Programa por ambas Partes. Si la solicitud escrita se hubiera realizado de manera correcta y completa, UNICEF determinará el monto a transferir y transferirá dicho monto al SI o, en los casos en los que se haya adoptado la modalidad de Pago Directo, en representación del SI, dentro de un plazo razonable.

e) A menos que UNICEF decida lo contrario, la segunda solicitud escrita y todas las sucesivas, presentadas mediante el formulario FACE, no podrán realizarse antes de que se haya informado a UNICEF sobre los gastos, mediante el formulario FACE, y sobre el avance de la actividad, mediante el IADF. Si la segunda solicitud o las sucesivas se reciben de manera oportuna y de manera adecuada y completa, UNICEF determinará el monto a transferir y transferirá dicho monto al SI o, en los casos en los que se haya adoptado la modalidad de Pago Directo, en representación del SI, dentro de un plazo razonable.

Procedimientos adicionales aplicables solo a la modalidad de Pago Directo:

d) La solicitud de Pago Directo se presentará utilizando el formulario FACE e incluirá en todos los casos los datos completos y los datos bancarios del proveedor en el formato especificado por UNICEF al momento de la finalización del Documento de Programa.

e) Tanto para la modalidad de Pago Directo como para la de Reembolso, los gastos solicitados deberán estar autorizados previamente por UNICEF a través del formulario FACE.

Términos y condiciones especiales para Cuotas de Transferencia de Efectivo:

5. Toda solicitud de Cuota de Transferencia de Efectivo por el SI cumplirá los siguientes criterios a satisfacción de UNICEF, en ausencia de lo cual, UNICEF podrá decidir no cumplir la solicitud en todo o en parte:

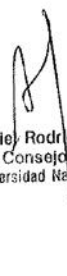
a) el monto y el propósito de la solicitud se corresponderán con las disposiciones del Documento de Programa, incluidas sus actividades, programa y presupuesto;

b) la solicitud será razonable y estará justificada de acuerdo con los principios de la buena gestión financiera, en particular los principios de la relación calidad-precio y de la rentabilidad;

c) no deberá haber ningún otro justificativo para creer que los gastos estén en contradicción con el Acuerdo, incluido el Documento de Programa; y

d) con sujeción al párrafo 4, inciso d, que precede, las Cuotas de Transferencia de Efectivo anteriores deberán haber sido informadas a satisfacción de UNICEF de acuerdo con la cláusula X del presente Acuerdo.

8


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

6. UNICBF podrá decidir ajustar el monto de toda Cuota de Transferencia de Efectivo cuando tenga motivos para hacerlo, incluidos los siguientes:

- a) la consideración del avance general realizado a la fecha de acuerdo con el Documento de Programa; o
- b) la compensación de todo saldo no utilizado o no informado que conserve el SI de Cuotas de Transferencia de Efectivo anteriores.

7. UNICBF solo requerirá que se transfiera al SI o, en los casos en los que se haya adoptado la modalidad de Pago Directo, en representación del SI, el monto que UNICBF determine que se adeude en virtud de los términos de este Acuerdo. El SI acepta que UNICBF no será responsable ante el SI ni ningún tercero, incluido el vendedor o proveedor del SI, por ningún monto que UNICBF determine que no cumpla con el presente Acuerdo.

8. a) La administración por el SI de la Transferencia de Efectivo se realizará según sus propias regulaciones, reglas y procedimientos financieros, revisados, evaluados y aprobados por UNICBF.

b) En los casos en los que, en virtud del BATE, UNICBF realice una Transferencia de Efectivo con anterioridad a la revisión y evaluación de las regulaciones, reglas y procedimientos financieros del SI, si UNICBF posteriormente determina que las regulaciones, reglas o procedimientos financieros del SI no son adecuados, UNICBF notificará por escrito al SI y en dicho caso UNICBF podrá requerir la devolución de las Transferencias de Efectivo no utilizadas y ya entregadas al SI y podrá decidir implementar el Documento de Programa o cualquier parte de él (incluida toda actividad de compra) directamente.

9. En los casos en los que el SI compre bienes o servicios con la Transferencia de Efectivo, el SI lo hará tomando en cuenta los siguientes principios:

- a) mejor relación calidad-precio;
- b) imparcialidad, integridad y transparencia; y
- c) competencia.

10. UNICBF realizará toda Transferencia de Efectivo, fuera de los Pagos Directos, a la siguiente cuenta bancaria del SI:

• Nombre del banco: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
 Domicilio del banco: AVENIDA ALSINA 638
 Titular de la cuenta: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
 Número de cuenta: 26811781
 Datos para transferencias, incluidos los códigos SWIFT/IBAN (si correspondieran): NACNARBA
 Persona de contacto en el banco: CARLOS BENEVENTO -
 GERENTE

9

Daniel Rodríguez Bozzani
 Consejo Superior
 Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernandez
 Consejo Superior
 Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA GARAMILLO
 Rectora
 Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

B) Transferencia de suministros o equipos de UNICEF al SI

11. Los suministros y equipos transferidos al SI por UNICEF se utilizarán exclusivamente para la implementación del Documento de Programa, a menos que UNICEF acepte lo contrario.

12. El SI pasará a ser el titular de los suministros y equipos a partir de su recepción. En el caso de que UNICEF acepte almacenar los suministros y equipos en favor del SI o conservarlos en representación del SI, este último pasará a ser su titular según lo acordado entre UNICEF y el SI. Excepcionalmente, UNICEF podrá decidir por escrito que UNICEF se mantenga como titular de los suministros y equipos transferidos al SI por UNICEF.

13. UNICEF podrá, a su entera discreción, decidir que los suministros y equipos ya transferidos al SI sean utilizados por el SI para la implementación de otro Documento de Programa, o reasignados a otro socio implementador con relación a la implementación del Documento de Programa u otro Documento de Programa. El SI cumplirá rápidamente la decisión de UNICEF y en el último caso, el SI acuerda que, independientemente de las disposiciones de la cláusula VIII, párrafo 12, anterior, transferirá, mediante orden escrita de UNICEF, la titularidad de los suministros y equipos al socio implementador sucesor designado por UNICEF.

14. El SI aplicará el más alto estándar de cuidado en el uso y la administración de dichos suministros y equipos, y el SI les colocará marcas de UNICEF tras haberlo consultado con UNICEF.

15. Los vehículos, si los hubiera, puestos a disposición del SI por UNICEF se transferirán en préstamo únicamente. Dichos vehículos serán suministrados al SI una vez que las Partes suscriban el acuerdo de préstamo de vehículo estándar de UNICEF, de cual se entregará un ejemplar al SI.

CLÁUSULA IX
REGISTROS

1. El SI acepta llevar libros y registros precisos, completos y actualizados.

Transferencias de Efectivo:

2. Los libros y registros del SI identificarán claramente todas las Cuotas de Transferencia de Efectivo recibidas por el SI, así como los desembolsos realizados por el SI en virtud de este Acuerdo, incluido el monto de todo fondo no utilizado. Sin perjuicio de lo dicho, el SI deberá llevar:

- a) registros que muestren qué transacciones registradas en su sistema de contabilidad representan los gastos informados para cada línea en los formularios FACE y todo ingreso obtenido por el SI en relación con los Anticipos (Transferencias de Efectivo Directas) hechos por UNICEF;

10

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA TAHAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

- b) documentación original, incluidas boletas, facturas, recibos y toda otra documentación original, que será conservada por el SI por un período de cinco (5) años luego de la finalización del último Documento de Programa o la finalización de este Acuerdo, lo que ocurra después. Dicha documentación incluirá, entre otras constancias, órdenes de compra, facturas de proveedores, contratos, comprobantes de entrega, contratos de arrendamiento, comprobantes de pago, resúmenes de cuenta, boletos aéreos, comprobantes de gasolina, registros de pago a personal, contratos de empleo, listas de asistencia, reclamos por gastos, recibos de caja chica, comprobantes de diario, registros de compra que documenten la selección competitiva e imparcial, y toda otra documentación de respaldo relevante. A menos que se acuerde lo contrario con UNICEF, el SI se asegurará de que todos los comprobantes relacionados con la utilización de Transferencias de Efectivo lleven una anotación clara que haga referencia al Documento de Programa. El SI entiende que una declaración escrita por el SI respecto de que se ha gastado el dinero no es suficiente y no reemplaza a la documentación original para respaldar los gastos.

Suministros o equipos:

3. El SI llevará registros de los suministros y equipos adquiridos a partir de la Transferencia de Efectivo o transferidos al SI de acuerdo con la cláusula VIII, inciso B, de este Acuerdo. El SI llevará inventarios detallados y los conservará por un período de cinco (5) años luego de la finalización del último Documento de Programa o la finalización de este Acuerdo, lo que ocurra después.

CLÁUSULA X REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES,

1. El SI entregará a UNICEF los Informes que se detallan a continuación. Los Informes redactados se entregarán, de ser posible, en inglés, francés o español.

A) Informes financieros

Informes financieros mediante el uso del formulario FACE:

2. a) A menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito, el SI entregará los formularios FACE al final de cada Trimestre, utilizando el formulario FACE. Si no se presentara el formulario FACE dentro de los seis (6) meses siguientes al último Trimestre, UNICEF suspenderá, a menos que se acuerde lo contrario, toda otra transferencia de efectivo al SI o en representación de este.

- b) El formulario FACE final será presentado dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la finalización del Documento de Programa.

11

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JAHABILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

c) Formulario FACE:

i) solo incluirá los gastos identificables y verificables. (El término "identificable" se refiere a los gastos sean registrados en el sistema contable del SI y que el sistema contable muestre que transacciones representan los gastos informados para cada línea en el formulario FACE. El término "verificable" se refiere a que los gastos puedan ser confirmados por los registros de la cláusula IX).

ii) solo incluirá los gastos que sean directamente atribuibles a la implementación de las actividades incluidas en el Documento de Programa;

iii) solo incluirá los gastos en los que efectivamente haya incurrido el SI y de los que se haya hecho cargo;

iv) no incluirá ningún gasto no admisible para Transferencia de Efectivo ("Gastos No Admisibles", según lo establecido en el punto 2, inciso c, de la presente cláusula X);

v) incluirá el saldo de todo fondo no utilizado que resto de toda Cuota de Transferencia de Efectivo anterior; y

vi) incluirá todo reembolso o ajuste recibido por el SI frente a toda Cuota de Transferencia de Efectivo anterior.

b) UNICEF tendrá acceso, ante su solicitud, a todos los documentos y registros que respalden o que se considere que podrían respaldar la información incluida en el formulario FACE.

Gastos No Admisibles:

c) Los siguientes son Gastos No Admisibles (según lo establecido por UNICEF a su entera discreción) y, por lo tanto, no serán incluidos en el formulario FACE:

i) gastos no relacionados con actividades, o no necesarios para la implementación de las actividades, incluidas en el Documento de Programa;

ii) gastos correspondientes al impuesto al valor agregado ("IVA"), a menos que el SI pueda demostrar de manera razonable ante UNICEF que no puede recuperar el IVA;

iii) gastos cubiertos por otro Documento de Programa o relacionados con otro Documento de Programa;

iv) gastos pagados o reembolsados al SI por otro donante o entidad;

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA MARCHELLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

- v) gastos con relación a los cuales el SI haya recibido una contribución en especie de otro donante o entidad;
- vi) costos de respaldo, si los hubiera, que superen la tasa de costos de respaldo mencionada en la cláusula VI, párrafo 2, del presente Acuerdo;
- vii) gastos no verificables mediante registros según lo establecido en la cláusula IX de este Acuerdo (fuera de los costos de respaldo, si los hubiera, mencionados en la cláusula VI, párrafo 2, de este Acuerdo);
- viii) salarios de los empleados del SI que superen los montos pagados por UNICEF para funciones similares desarrolladas por personal contratado localmente en el lugar de destino correspondiente;
- ix) salarios para los empleados de los SI contratados a nivel internacional que superen los montos pagados por UNICEF para funciones similares desarrolladas por personal contratado a nivel internacional en el lugar de destino correspondiente;
- x) gastos relacionados con honorarios de consultores individuales contratados por el SI que superen los pagados por UNICEF por servicios similares prestados por consultores individuales;
- xi) gastos de viajes, víáticos y prestaciones relacionadas para los empleados o consultores del SI que superen los pagados por UNICEF a sus empleados o consultores, según corresponda;
- xii) montos que representen sumas de costos que no sean gastos en los que efectivamente haya incurrido el SI;
- xiii) gastos que representen momentáneamente transferencias financieras entre unidades administrativas o ubicaciones del SI, por ejemplo, pagos por servicios prestados por una unidad administrativa del SI a otra;
- xiv) gastos no razonables ni justificados de acuerdo con los principios de la buena gestión financiera, en particular los principios de la relación calidad-precio y de la rentabilidad;
- xv) gastos relacionados con las obligaciones asumidas luego de la fecha de finalización del WP correspondiente;
- xvi) deudas y costos por el servicio de la deuda;
- xvii) pérdida por el cambio de moneda extranjera;

Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

xviii) multas o gravámenes pagaderos a las autoridades con relación al pago extemporáneo del IVA o pagos de aduana exigidos por ley;

xiv) gastos asumidos en contravención a alguno de los términos del presente Acuerdo.

3. Todo informe financiero para UNICEF será realizado por el SI en la moneda en la que se haya realizado la Transferencia de Efectivo. No es necesario que el SI convierta las transacciones a dólares de los Estados Unidos ni a ninguna otra moneda.

Uso de la herramienta electrónica de FACE:

4. Además de utilizar el formulario FACE, el SI podrá ingresar la información incluida en el formulario FACE en la herramienta electrónica de FACE, una vez disponible, si se lo solicitara UNICEF.

B) Informes de avance

5. El SI presentará a UNICEF informes de avance redactados en relación con las actividades planificadas incluidas en el Documento de Programa, utilizando el IADP. A menos que se acuerde otra cosa con las Partes por escrito, estos informes se presentarán al final de cada Trimestre. El informe final será presentado a más tardar treinta (30) días calendario luego del fin del Programa y será entregado junto con el formulario FACE.

C) Informes adicionales

5. Los informes adicionales requeridos se especificarán en el Documento de Programa. El SI entregará informes ad hoc según sea requerido por UNICEF oportunamente. UNICEF hará todo intento razonable por minimizar las solicitudes de informes ad hoc.

**CLÁUSULA XI
ACCIONES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN
DE LAS ACTIVIDADES DEL DOCUMENTO DE PROGRAMA**

1. a) Luego de la finalización de las actividades del SI de acuerdo con el Documento de Programa, el SI reembolsará a UNICEF los saldos no utilizados de toda Transferencia de Efectivo en virtud de ese Documento de Programa (que será informado en el formulario FACE final presentado por el SI) y todo otro monto de dinero al que no tenga derecho.

b) Con la finalización de las actividades del SI de acuerdo con el Documento de Programa, el SI reintegrará a UNICEF todos los suministros y equipos no utilizados provistos por UNICEF como aportes para la implementación del programa, pero no utilizados.

14

Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JAHANDILO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

c) Dichos reembolsos y devoluciones se realizarán dentro de un plazo de no más de noventa (90) días corridos desde la fecha de finalización del Documento de Programa o desde la fecha real de finalización de las actividades, lo que ocurra primero.

2. Tras la liquidación de las actividades del SI de acuerdo con el Documento de Programa, las Partes consultarán respecto de la enajenación de todos los bienes no fungibles provistos por UNICEF o adquiridos a partir de la Transferencia de Efectivo al SI o, en el caso en que se haya adoptado la modalidad de Pago Directo, en representación del SI, con relación al Documento de Programa. UNICEF podrá decidir que dichos bienes no fungibles sean transferidos para su uso por otro socio implementador. En dicho caso, el SI deberá, de acuerdo con las instrucciones dadas por escrito por UNICEF, transferir la titularidad de dichos bienes al socio implementador designado por UNICEF.

CLÁUSULA XII PRIVILEGIOS E INMUNIDADES; RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

1. De acuerdo con la cláusula 16 de los Términos y Condiciones Generales para Acuerdos de Socio Implementador, nada de lo incluido en el presente Acuerdo o relacionado con él se considerará una renuncia, expresa o implícita, a ninguno de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluido UNICEF.

2. Las Partes realizarán su mejor intento de solucionar de manera amigable toda disputa, controversia o reclamo que surja a partir de este Acuerdo o de su incumplimiento, rescisión o invalidez. En los casos en los que las Partes pretendan buscar un acuerdo amigable a través de la conciliación, la conciliación tendrá lugar de conformidad con las Normas de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Derecho Mercantil Internacional ("UNCITRAL", por sus siglas en inglés) vigentes al momento o de acuerdo con el procedimiento que se acuerde por escrito entre las Partes.

3. Toda disputa, controversia o reclamo entre las Partes que surja a partir de este Acuerdo o de su incumplimiento, rescisión o invalidez, a menos que se resuelva amigablemente de acuerdo con el párrafo precedente dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción por una Parte de la solicitud por escrito de la otra Parte para dicho acuerdo amigable, será referida por cualquiera de las Partes a arbitraje de acuerdo con las Reglas de Arbitraje de la UNCITRAL vigentes al momento. Las decisiones del tribunal arbitral se basarán en los principios generales del derecho mercantil internacional. El tribunal arbitral tendrá facultades para ordenar la devolución o destrucción de bienes o de cualquier activo, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del Acuerdo, ordenar la rescisión del Acuerdo o que se adopte cualquier otra medida precautoria con respecto a los bienes, servicios o cualquier otro activo, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del Acuerdo, según corresponda, todo de acuerdo con la autoridad del tribunal arbitral de conformidad con el artículo 26 ("Medidas de protección interinas") y el artículo 34 ("Forma y efecto del laudo") de las Reglas de Arbitraje de la UNCITRAL. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para imponer daños punitivos. Además, a menos que se establezca lo contrario en forma expresa en el Acuerdo, el tribunal arbitral no tendrá

15

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Reclamo
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

autoridad para imponer intereses que superen la Tasa Interbancaria de Londres ("LIBOR") vigente al momento, y todo interés impuesto será interés simple solamente. Las Partes quedarán obligadas por el laudo arbitral que se dicte como resultado de dicho arbitraje a modo de resolución definitiva de toda disputa, controversia o reclamo.

**CLÁUSULA XIII
DISPOSICIONES FINALES**

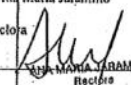
I. El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas Partes. Vencerá el último día del Programa de País a menos que sea rescindido con anterioridad de acuerdo con la cláusula II de los Términos y Condiciones Generales adjuntos o incorporados a este Acuerdo.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, los que suscriben, debidamente autorizados por las Partes respectivas, han firmado el presente Acuerdo.

Por el Socio Implementador:

Nombre: Ana María Jaramillo

Cargo: Rectora

Firma: 
ANA MARIA JARAMILLO

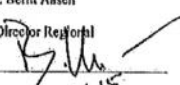
Fecha: 25.11.15
Universidad Nacional de Lanús

Correo electrónico: ajaram@unla.edu.ar

Por el Fondo de las Naciones Unidas
para la Infancia:

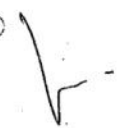
Nombre: Berit Aasen

Cargo: Director Regional

Firma: 
Firma: 25.11.15

Fecha: 25.11.15

Correo electrónico: bassen@unicef.org


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

16


Lio. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA ACUERDOS DE COOPERACIÓN PARA PROGRAMAS

- 1.0 **NATURALEZA JURÍDICA:** Se considerará la naturaleza jurídica del SI es la de contratista independiente de UNICEF. Los empleados, el personal y los subcontratistas del SI no se considerarán en modo alguno empleados o representantes de UNICEF.
- 2.0 **RESPONSABILIDAD DEL SI POR SUS EMPLEADOS, PERSONAL Y SUBCONTRATISTAS:** El SI será responsable por la competencia profesional y técnica de sus empleados, personal y subcontratistas, y seleccionará, para que trabajen con relación al Acuerdo, a personas confiables que se desempeñen de manera eficaz en la implementación del Acuerdo, que respeten las costumbres locales y que cumplan un alto estándar de conducta moral y ética.
- 3.0 **CESIÓN:** El SI no cederá, transferirá, prestará ni dispondrá en modo alguno de este Acuerdo ni de parte de él, incluidos los Documentos de Programa, ni ninguno de los derechos, reclamos u obligaciones del SI en virtud de este Acuerdo, salvo que cuente con el consentimiento previo por escrito de UNICEF.
- 4.0 **SUBCONTRATACIÓN:** El SI no utilizará los servicios de subcontratistas a menos que cuente con autorización previa de UNICEF, por escrito, en algún caso en particular. Si UNICEF aprobare una determinada subcontratación de servicios, el SI asegurará que los subcontratistas del SI no utilicen otros niveles de subcontratación, incluidos los sub-subcontratistas, a menos que UNICEF lo haya autorizado previamente por escrito en cada caso en particular. El uso por el SI de subcontratistas o de otros niveles de subcontratistas en el caso de que UNICEF haya dado autorización previa de acuerdo con lo establecido en la oración anterior, no eximirá al SI de ninguna de sus obligaciones en virtud del Acuerdo. Los términos de todo subcontrato, sub-subcontrato y así sucesivamente estarán sujetos a las disposiciones de este Acuerdo, se adaptarán y darán cumplimiento a ellas.
- 5.0 **PROHIBICIÓN DE QUE SE BENEFICIEN LOS FUNCIONARIOS; RESTRICCIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE UNICEF:**
 - a. El SI garantiza que ningún funcionario de UNICEF ha recibido del SI ni este le ofrecerá ningún beneficio directo o indirecto relacionado con este Acuerdo o con su adjudicación. El SI acepta que el incumplimiento de esta disposición implica un incumplimiento de un término esencial del Acuerdo.
 - b. El SI manifiesta y garantiza que se ha cumplido y se cumplirá con lo siguiente en relación con los ex funcionarios de UNICEF: i) durante un período de un año luego de que un funcionario se hubiera separado de UNICEF, el SI no podrá realizar ofertas de empleo directas o indirectas a dicho ex funcionario de UNICEF si dicho ex funcionario estuvo, durante los tres años anteriores a su separación de UNICEF, involucrado en algún aspecto del proceso que llevó a la selección del SI o a la implementación del Programa; y ii) durante el período de dos años luego de la separación de un funcionario de UNICEF, el ex funcionario no podrá comunicarse con UNICEF, ni presentarse ante UNICEF, en representación del SI con relación a cuestiones que estaban dentro de las responsabilidades de dicho ex funcionario mientras se desempeñaba en UNICEF.
- 6.0 **INDEMNIDAD:** El SI mantendrá indemne y defenderá, por su cuenta y cargo, a UNICEF, sus funcionarios, representantes, servidores y empleados frente a todo juicio, reclamo, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza y tipo, incluidas sus costas y gastos, que surjan con relación a acciones u omisiones del SI, o de los empleados, funcionarios, representantes o subcontratistas del SI, durante el cumplimiento de este Acuerdo y los Documentos de Programa. La presente disposición se aplicará, entre otros supuestos, a todo reclamo y responsabilidad relacionado con el resarcimiento de los trabajadores, responsabilidad por productos y responsabilidad vinculada con el uso de invenciones o dispositivos patentados, material sujeto a derechos de autor u otros derechos de propiedad

17

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JAHAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

Intelectual por el SI, sus empleados, funcionarios, representantes y servidores o subcontratistas. Las obligaciones asumidas en virtud de este Acuerdo no vencerán con la extinción de este Acuerdo.

- 7.0 **CARGAS/GRAVÁMENES:** El SI no generará ni permitirá que persona alguna presente o persiga ante dependencias públicas gravámenes, embargos u otras cargas contra suma de dinero, actividades o que fueran ser adeudadas por cualquier trabajo realizado, servicios prestados o materiales, suministros o equipos entregados en virtud de este Acuerdo, o en razón de cualquier otro reclamo o demanda contra el SI.
- 8.0 **DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD; CONFIDENCIALIDAD:**
- 8.1 Salvo disposición en contrario establecida por escrito en el Acuerdo, UNICEF tendrá derecho a todo derecho de propiedad intelectual y otros derechos de propiedad incluidos, entre otros, las patentes, los derechos de autor y las marcas registradas, con respecto a productos, procesos, invenciones, listas, conocimientos técnicos o documentos y todo otro material que hubiera desarrollado el SI en virtud del Acuerdo y que tenga una relación directa con el cumplimiento del Acuerdo o que se produzcan o realicen o recojan como consecuencia de dicho cumplimiento o durante el transcurso de dicho cumplimiento, y el SI reconoce y acepta que dichos productos, documentos y todo otro material constituyen trabajos realizados en virtud de una contratación de obra.
- 8.2 A solicitud de UNICEF, el SI tomará todas las medidas necesarias, firmará todos los documentos necesarios y en general prestará asistencia para la obtención de dichos derechos de propiedad y en su transferencia o licencia a favor de UNICEF en cumplimiento de los requisitos de las leyes aplicables.
- 8.3 Con sujeción a las disposiciones anteriores, todo mapa, dibujo, fotografía, mosaico, plano, informe, estimación, recomendación, documento y todo otro dato compilado o recibido por el SI en virtud de este Acuerdo serán de propiedad de UNICEF, estarán a disposición para su uso o inspección por UNICEF a losarios y en lugares razonables, serán tratados como confidenciales y serán entregados solo a los funcionarios autorizados de UNICEF al momento de la finalización del trabajo en virtud del Acuerdo.
- 8.4 El SI respetará la confidencialidad de toda la información respecto de la cual UNICEF le confiere su confidencialidad, y le dará el mismo trato de confidencialidad que a la información más confidencial del SI. En los casos en los que se exija al SI divulgar información confidencial de UNICEF en virtud de la ley, el SI notificará a UNICEF con antelación suficiente de la solicitud de divulgación de información a fin de permitir a UNICEF que tenga una oportunidad razonable de adoptar medidas precautorias o cualquier otra acción que pueda corresponder antes de que se realice la divulgación.
- 8.5 En los casos en los que la recopilación y el uso de datos relacionados con beneficiarios (es decir, toda información personal que incluya información identificadora tal como nombre, número de identificación o pasaporte, número de teléfono móvil, dirección de correo electrónico, datos de transacciones financieras) sea parte de las responsabilidades del SI en virtud de este Acuerdo, dicha información se considerará información confidencial de UNICEF y se regirá por la política de Divulgación de Información de UNICEF, disponible en <https://www.unicef.org/about/legal/disclosure.html>. El SI utilizará dichos datos únicamente para implementar el Documento de Programa. El SI notificará sin demora a UNICEF respecto de todo incidente que efectivamente se haya producido o que se sospeche que podría producirse de destrucción accidental o ilegal, pérdida accidental, alteración, divulgación accidental o no autorizada de dichos datos o acceso no autorizado o accidental a ellos.
9. **USO DEL NOMBRE, LOGO Y EMBLEMA DE UNICEF Y DEL SI:** Ambas Partes tendrán permitido el uso del nombre, logo y emblema de la otra parte, según corresponda, exclusivamente con relación a este Acuerdo y a la implementación de los Documentos de Programa, a menos que alguna de las Partes riegue el permiso en algún caso particular, lo cual deberá ser notificado por escrito a la otra Parte. Al dirigirse a terceros y/o el público en

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Repro
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

general, el SI atribuirá los resultados informados a la financiación de UNICEF. A pedido de UNICEF, el SI brindará viabilidad, según lo especificado por UNICEF, a los donantes de UNICEF que contribuyan fondos para el Documento de Programa. En los casos en los que dicha viabilidad pudiera poner en riesgo la seguridad del personal del SI, el SI propondrá arreglos alternativos adecuados.

10.0 FUERZA MAYOR; OTROS CAMBIOS EN LAS CONDICIONES:

- 10.1 Si se produjera cualquier causa de fuerza mayor, y tan pronto como sea posible luego de dicho suceso, el SI notificará del suceso y cambio y brindará todos los datos por escrito a UNICEF, al como consecuencia de ello el SI no pudiera, total o parcialmente, cumplir sus obligaciones y responsabilidades en virtud del Acuerdo. El SI también notificará a UNICEF de todo otro cambio en las condiciones o del acatamiento de cualquier hecho que interfiera o amenace con interferir con su cumplimiento del Acuerdo. Luego de recibida la notificación requerida por esta cláusula, UNICEF tomará las medidas que considere adecuadas o necesarias, a su entera discreción, en las circunstancias del caso, incluida la concesión al SI de una prórroga razonable del plazo para cumplir sus obligaciones en virtud del Acuerdo.
- 10.2 Si debido a un hecho de fuerza mayor al SI le fuera total o parcialmente imposible, de manera permanente, cumplir sus obligaciones y sus responsabilidades en virtud de este Acuerdo, UNICEF tendrá derecho a suspender o rescindir este Acuerdo de acuerdo con los mismos términos y condiciones establecidos en la cláusula 11, "Rescisión", con la excepción de que el período de notificación será de siete (7) días en lugar de treinta (30).
- 10.3 "Fuerza mayor", según su uso en esta cláusula, se refiere a todo acto de la naturaleza impredecible e irresistible, actos de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terremoto y todo otro acto de fuerza o carácter similar, siempre que dichos actos se produzcan por causas que estén fuera del control de la Parte involucrada y que no se deban a su culpa o negligencia.
- 10.4 El SI reconoce y acepta que, con respecto a toda obligación en virtud de este Acuerdo que el SI deba cumplir con relación a áreas en las que UNICEF esté involucrado en operaciones de mantenimiento de la paz, humanitarias o similares, o en las que esté por involucrarse o de las que se esté retirando, toda demora o incumplimiento de las obligaciones debido a la existencia de condiciones difíciles en dichas áreas o debido a cualquier incidente de descontento social que se produzca en dichas áreas no constituirá en sí mismo fuerza mayor.

11. RESCISIÓN:

- 11.1 Ambas Partes podrán rescindir este Acuerdo mediante notificación escrita cursada con treinta (30) días hábiles de antelación a la otra Parte en cualquiera de los siguientes casos:
- a. si concluye que la otra Parte ha incumplido sus obligaciones en virtud de este Acuerdo o de algún Documento de Programa y no ha comenzado el incumplimiento luego de haber recibido notificación escrita con al menos catorce (14) días corridos de antelación para hacerlo con vigencia a partir de la fecha mencionada en dicha notificación; y
 - b. si concluye que la otra Parte no puede cumplir sus obligaciones en virtud del Acuerdo.
- 11.2 UNICEF también podrá suspender o rescindir el Acuerdo de manera inmediata en cualquiera de los siguientes casos:
- a. si la implementación del Documento de Programa no ha sido comenzada dentro de un plazo razonable;
 - b. si decide que el SI o cualquiera de sus empleados o personal han participado en actos de corrupción, fraude, coacción, cohecho o resistencia (según su definición en la cláusula 13.3.b);

19

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

- c. si se redujera, acortara o finalizara la financiación de UNICEF; o
- d. si el SI fuera declarado en quiebra, se liquidara o se volviera insolvente, o si el SI hubiera una acción en beneficio de sus acreedores o si se designara un Síndico debido a la insolvencia del SI, en cuyo caso el SI deberá informar de inmediato a UNICEF del asseimiento de cualquiera de las situaciones mencionadas.
- 11.3 La Parte que reciba la notificación de suspensión o rescisión tomará de inmediato todas las medidas necesarias para suspender o rescindir (según sea el caso) sus actividades de manera ordenada, a fin de que los gastos continuados sean los menos posibles.
- 11.4 Inmediatamente tras el envío o la recepción de una notificación de rescisión, UNICEF cesará el desembolso de todo fondo relacionado con este Acuerdo y el SI no asumirá ningún otro compromiso, ni financiero ni de otro tipo, con relación a este Acuerdo.
- 11.5 A la rescisión de este Acuerdo, de conformidad con la presente cláusula 11, el SI transferirá a UNICEF o según las instrucciones de UNICEF el saldo no utilizado de la Transferencia de Efectivo conservado por el SI, los suministros y equipos no utilizados provistos por UNICEF en virtud del Acuerdo y todo bien no fungible provisto por UNICEF en virtud de este Acuerdo o adquirido por el SI utilizando fondos provistos por UNICEF en virtud de este Acuerdo.
- 11.6 Si UNICEF ejerce su derecho a rescindir el Acuerdo, UNICEF tendrá derecho a exigir al SI que reintegre a UNICEF la suma de dinero, hasta el monto total abonado al SI por UNICEF antes de la fecha de la notificación de rescisión, que UNICEF determine. Se entiende que no se exigirá el reembolso de los gastos en los que haya incurrido el SI en cumplimiento de este Acuerdo con anterioridad a la fecha de la notificación de rescisión. El pago adeudado por el SI será realizado sin demora tras la recepción de la notificación de rescisión de pago de UNICEF.
- 11.7 Si UNICEF ejerce su derecho a rescindir este Acuerdo y decide que el Documento de Programa será implementado por otra organización, el SI brindará sin demora cooperación absoluta a UNICEF y a la otra organización para la transferencia ordenada a la otra organización de todos los suministros y equipos no utilizados provistos al SI por UNICEF y se aplicarán las disposiciones del párrafo 11.5 anterior.
12. EVALUACIÓN: La evaluación de las actividades desarrolladas en virtud de este Acuerdo estarán sujetas a las disposiciones de la Política de Evaluación de UNICEF aprobada o modificada oportunamente por la Junta Ejecutiva de UNICEF.
13. CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE UNICEF: Se exigirá al SI que cumpla con las disposiciones relevantes de la Política de UNICEF para la Prohibición y la Lucha contra el Fraude, la Corrupción, y en http://www.unicef.org/publications/index/Policy_Prohibiting_and_Conbating_Fraud_and_Corruption.pdf o en el URL que UNICEF decida oportunamente.
14. ACTIVIDADES DE CONTROL:
- 14.1 Auditoría:
- a. A solicitud de UNICEF y cuando lo determine UNICEF exclusivamente, se notificarán las actividades del SI en virtud de este Acuerdo. Se realizarán auditorías con sujeción a los estándares, el alcance, la frecuencia y fechas que UNICEF decida (y podrán cubrir transacciones financieras y controles internos relacionados con las actividades implementadas por el SI).
- b. Las auditorías dispuestas en el párrafo 1 de esta cláusula serán realizadas por auditores individuales o por empresas designadas por UNICEF, tales como, por ejemplo, una empresa de auditoría o de contabilidad. El SI brindará cooperación absoluta y oportuna para todas las auditorías. Dicha cooperación incluirá, entre otras cosas, la obligación del SI de poner a disposición a su personal y toda documentación

Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Recepcionado
Resolución
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

y registros relevantes para dichos fines en horarios y condiciones razonables, y brindar acceso a los auditores a las instalaciones y/o lugares de implementación del programa del SI en horarios y condiciones razonables con relación a dicho acceso al personal y a los documentos y registros relevantes del SI. El SI exigirá a sus representantes, incluidos, entre otros, los abogados, contadores y otros asesores del SI, y a sus subcontratistas que cooperen de manera razonable ante toda auditoría realizada en virtud del presente.

6. En el caso en que la auditoría sea realizada por auditores designados por UNICEF, UNICEF o los auditores entregarán una copia del Informe de Auditoría final al SI sin demora.

14.2 Control de lugares y visitas programadas:

El SI acepta que, cada tanto, UNICEF podrá realizar revisiones in situ ("control de lugares" y visitas programadas), con sujeción a los estándares, el alcance, la frecuencia y los horarios que decida UNICEF. El SI brindará cooperación absoluta y oportuna para dichos controles de lugares o visitas programadas, lo cual incluirá la obligación del SI de poner a disposición a su personal y toda documentación y registros relevantes para dichos fines en horarios y condiciones razonables, y brindar acceso a UNICEF a las instalaciones y/o lugares de implementación del programa del SI en horarios y condiciones razonables. El SI exigirá a sus representantes, incluidos, entre otros, los abogados, contadores y otros asesores del SI, y a sus subcontratistas que cooperen de manera razonable ante todo control de lugar realizado por UNICEF en virtud del presente. Se entiende que UNICEF podrá, a su entera discreción, contratar los servicios de una persona física o jurídica para realizar los controles de lugares o visitas programadas, o UNICEF podrá realizar controles de lugares o visitas programadas con su propio personal, empleados y representantes.

14.3 Investigaciones:

- a. El SI acepta que UNICEF podrá realizar investigaciones, cuando sea determinado exclusivamente por UNICEF, con relación a cualquier aspecto de este Acuerdo o a su adjudicación, las obligaciones cumplidas en virtud del Acuerdo y las operaciones del SI relacionadas con el cumplimiento de este Acuerdo. El derecho de UNICEF a realizar investigaciones no finalizará con el vencimiento o resolución de este Acuerdo. El SI brindará cooperación absoluta y oportuna para todas las investigaciones. Dicha cooperación incluirá, entre otras cosas, la obligación del SI de poner a disposición a su personal y toda documentación y registros relevantes para dichos fines en horarios y condiciones razonables, y brindar acceso a UNICEF a las instalaciones y/o lugares de implementación del programa del SI en horarios y condiciones razonables. El SI exigirá a sus representantes, incluidos, entre otros, los abogados, contadores y otros asesores del SI, y a sus subcontratistas que cooperen de manera razonable ante toda investigación realizada por UNICEF en virtud del presente. Se entiende que UNICEF podrá, a su entera discreción, contratar los servicios de investigación de una persona física o jurídica, o UNICEF podrá realizar investigaciones con su propio personal, empleados y representantes.

- b. El SI acepta dar a conocer las denuncias de casos de actos de corrupción, fraude, conculcación, coacción o resistencia relacionados con este Acuerdo de los que haya sido informado o de los que haya tomado conocimiento de esta manera, sin demora, al Director de la Oficina de Auditoría e Investigación Interna de UNICEF. A los fines de este Acuerdo, se aplicarán las siguientes definiciones:

- i) "acto de corrupción" se refiere al ofrecimiento, la entrega, la recepción o la solicitud, directa o indirecta, de cualquier cosa de valor para influir de manera indebida en las acciones de un funcionario público;
- ii) "acto de fraude" se refiere a todo acto u omisión, incluida la manifestación de información falsa, que a sabiendas o por negligencia grave genere

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JUANASILLO
Directora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

confusión o intento generarla en una parte para obtener un beneficio financiero o de otro tipo, o para evitar una obligación;

- iii) "acto de connivencia" se refiere a un arreglo entre dos o más partes pensado para alcanzar un objetivo indebido, incluida la influencia indebida en las acciones de otra parte;
- iv) "acto de coacción" se refiere al perjuicio o daño, o a la amenaza de generar un perjuicio o daño, directa o indirectamente, a alguna parte o a los bienes de la parte para influir indebidamente en las acciones de la parte;
- v) "acto de resistencia" se refiere a los actos dirigidos a impedir de manera sustancial el ejercicio por UNICEF de sus derechos contractuales de auditoría, investigación y acceso a la información, incluidas la destrucción, falsificación, alteración y ocultamiento de pruebas fundamentales para una investigación de UNICEF sobre denuncias de fraude y corrupción.

14.4 El SI presta su consentimiento a la divulgación pública por UNICEF de los informes de auditoría mencionados en la cláusula 14.1; los informes de controles de lugares y visitas programadas mencionados en la cláusula 14.2; y los informes de investigación mencionados en la cláusula 14.3.

15. **EVALUACIONES:** El SI acepta que UNICEF podrá, de vez en cuando, realizar evaluaciones del SI. Incluida la capacidad del SI y su sistema de control interno ("evaluación"). UNICEF podrá realizar toda evaluación sujeta a los estándares, alcance, frecuencia y fechas que decida UNICEF con notificación previa razonable al SI. El SI brindará su cooperación absoluta y oportuna para todas las evaluaciones. Dicha cooperación incluirá, entre otras cuestiones, la obligación del SI de poner a disposición a su personal y toda documentación y registros relevantes en horario y condiciones razonables, y brindar acceso a UNICEF a las instalaciones del SI en horarios y condiciones razonables. El SI exigirá a sus representantes, incluidos, entre otros, los abogados, contadores y otros asesores del SI, y a sus subcontratistas que cooperen de manera razonable ante toda evaluación realizada por UNICEF en virtud del presente. Se entiende que UNICEF podrá, a su entera discreción, contratar los servicios de una persona física o jurídica para realizar evaluaciones, o UNICEF podrá realizar las evaluaciones con su propio personal, empleados y representantes. El SI presta su consentimiento para la divulgación pública por UNICEF de las evaluaciones mencionadas en la presente cláusula 15.

16. **REEMBOLSOS O COMPENSACIONES:** UNICEF tendrá derecho a un reembolso por parte del SI o a compensar con sumas pagaderas al SI por todo monto pagado por UNICEF o utilizado por el SI fuera de lo establecido en los términos y condiciones del presente Acuerdo, incluido todo monto que según las auditorías, los controles de lugar o las investigaciones haya sido pagado o utilizado de dicha manera; por todo monto pagado por UNICEF o utilizado por el SI como resultado de la participación por el SI o alguno de sus empleados o alguien de su personal en actos de corrupción, fraude, connivencia, coacción o resistencia (según la definición de estos términos incluida en la cláusula 13.3.b); por todo monto no utilizado; por todo monto transferido por UNICEF al SI pero no incluido ni debidamente reflejado en ningún informe financiero (mediante el formulario FACC) o respaldado por documentación y registros adecuados; por todo monto pagado por UNICEF con relación a un Gasto No Admisible; o por todo monto sujeto a reembolso por otro motivo de acuerdo con los términos y condiciones de este Acuerdo. El SI pagará dicho reembolso sin demora tras la recepción de la solicitud escrita de reembolso por parte de UNICEF.

17. **PRIVILEGIOS E INMUNIDADES:** Nada de lo incluido en el presente Acuerdo o relacionado con él se considerará una renuncia, expresa o implícita, a ninguno de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluido UNICEF.

18. **CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** El SI cumplirá con todas las leyes, ordenanzas, reglas y regulaciones que tengan relación con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de los términos de este Acuerdo.

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

19. **EXPLOTACIÓN SEXUAL Y PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS:** El SI se asegurará de que todos sus empleados y personal cumplan con las disposiciones de ST/SGB/2003/13, titulado "Medidas especiales para la protección contra la explotación sexual y el abuso sexual", disponible en <<http://www.un.org/Docs/journal/asp/asp.asp?m=ST/SGB/2003/13>>. Asimismo, el SI se asegurará de que ninguno de sus empleados ni nadie de su personal exponga a ninguno de los beneficiarios previstos, incluidos los niños, a ninguna forma de discriminación, abuso o explotación, y que cada uno de los empleados y miembros del personal del SI cumpla con las disposiciones de otras políticas de UNICEF relacionadas con la protección de los niños, según lo recomendado por UNICEF oportunamente.
20. **FACULTAD PARA REALIZAR MODIFICACIONES:** Ninguna modificación ni cambio a este Acuerdo será válido ni aplicable frente a UNICEF a menos que se disponga mediante una modificación escrita a este Acuerdo firmada por un funcionario debidamente autorizado de UNICEF y un Funcionario Autorizado del SI.
21. **APOYO AL TERRORISMO:** El SI acepta aplicar el estándar de diligencia más alto, dentro de lo razonable, para asegurar que el dinero en efectivo, los suministros y los equipos que estén bajo su control, incluidos, entre otros, el dinero en efectivo, los suministros y los equipos transferidos por UNICEF al SI: a) no sean utilizados para brindar apoyo a personas o entidades relacionadas con el terrorismo; b) no sean transferidos por el SI a ninguna persona ni entidad incluida en la Lista Consolidada del Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas disponible en http://www.un.org/committees/consolidated_list.htm; y c) no sean utilizados, en el caso del dinero, para realizar pagos a personas o entidades, ni para la importación de bienes, si dicho pago o importación están prohibidos por decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

23


Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA BRAMILHO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

Annex C: Programme Document

PART 1: PROGRAMME DOCUMENT – TO BE DRAFTED AND FINALIZED WITH THE CSO

Section 1: Programme & CSO overview

1.1 Programme submission reference	UNICEF Office	UNICEF LACRO
	Programme Title	Plan estratégico de trabajo sobre infancia migrante para las Oficinas de protección de UNICEF de Mesoamérica en los próximos tres años.
	Submission date	Initial submission on 26 Sept, followed by the final version submitted on 11 Nov. 2015 with budget revision
1.2 Organization information	Organization Name	Centro de Justicia y Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Lanús
	Acronym	CDH-UNLA
	Name of Organization Head	Ana María Jaramillo
	Title of Head	Reclora
	Email of Head	ajama@unla.edu.ar / cohunla@unla.edu.ar
	Phone of Head	5411 6533-5800
	Name of Progr. Focal Point	Pablo Ceriani Cernadas
	Title	Coordinador Programa Migración y Asilo
	Email	pceriani@unla.edu.ar
	Telephone	5411 6533-5800 Int. 6942
1.3 Programme information	Duration	9 meses
	Geographical coverage	Centro América y América del Norte
	Population focus	Niños, niñas y adolescentes en el contexto de la migración
1.4 Programme budget	From CSO	US\$ 12,500 17.6%
	From UNICEF	US\$ 58,530 82.4%
	Total	US\$ 71,030 100%

Section 2: Programme description

2.1 Rationale/justification

Los niños, niñas y adolescentes afectados por la migración en América Central y América del Norte representan un desafío urgente desde una perspectiva de derechos humanos, desarrollo humano, protección de refugiados y derecho humanitario. Se trata de un reto que se amplía y agrava año tras año, cuantitativa y cualitativamente, y que en buena medida impacta en la actual y en futuras generaciones de los países de la región.

En los países de origen de la migración, como Honduras, El Salvador, Guatemala y México, la infancia se ha convertido en sinnúmero de presenciar y sufrir violencia; experimentar violaciones de los derechos humanos y discriminación por diversos motivos; sufrir exclusión social y verse privado de educación, oportunidades de empleo, el acceso a la salud, o incluso a una vivienda y alimentación adecuadas. En muchas ocasiones, estas privaciones están entrelazadas con prácticas y procesos de discriminación por diferentes motivos, como el origen étnico, la lengua, el género o la orientación sexual. Estas condiciones fuerzan a los niños y las niñas y/o a sus padres a migrar.

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Reclora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

A su vez, los desafíos continúan durante el tránsito, especialmente en México y en los contextos fronterizos de la región, donde grupos asociados al crimen organizado. Estos no sólo se han fortalecido en los últimos años, sino que han incluido de manera progresiva a los/as migrantes, y en particular NNA, entre sus víctimas de diversos crímenes. Las deficiencias de las respuestas estatales, la ausencia de una perspectiva integral de derechos de NNA, o incluso la connivencia—en algunos casos—con el crimen organizado, dan cuenta de un contexto de graves riesgos para la vida y los derechos de decenas de miles de NNA y sus familias.

En los países de destino de los NNA y/o sus familias, estos problemas se agravan. La política migratoria de México, en particular en cuanto a las prácticas de control, detención y deportación, carecen también de un enfoque de derechos de niños, niñas y adolescentes, y por ende agravan la afectación de derechos y la vulnerabilidad de NNA y familias migrantes, solicitantes de asilo y refugiados. Este escenario continúa en Estados Unidos, donde NNA también sufren prácticas de detención y deportación contrarias a sus derechos, o viven en las sombras y al margen de la sociedad, por temor a su propia deportación o la de sus familiares.

Finalmente, se cierra el círculo de vulnerabilidad y violación de derechos en los países de origen después de su regreso, ya que las causas fundamentales que les obligaron a migrar de América Central y México—violencia, exclusión social, pobreza y separación de la familia—permanecen inalteradas. Los programas de reintegración de los NNA que retornan o son deportados, aún carecen de un enfoque integral de derechos, de recursos adecuados, y más aún, de una perspectiva de mediano y largo plazo que aborde de manera eficaz dichas causas.

2.2 Expected results Support to the implementation of action plan for the protection of children affected by migration (with focus on Mexico and Central American countries)

Result statement	Performance indicator(s)	Baseline	Target	Means of Verification ¹
Corresponding result from Country programme/ Humanitarian Response Plan ²				
Enhanced regional capacity to influence and to promote adherence to international human rights instruments and standards, support institutional strengthening for the prevention, response, and elimination of violence against children, including gender-based	21) # of regional or multi-country researches (including analysis or studies) supported by RO on child protection (SP reference P6.I.1)	0	2	Research and studies

¹ The specific sources from which the status of each of the performance indicators can be ascertained. If any data source is a survey or a study which the implementing partner is planning to conduct for this programme, this should be planned and budgeted for in section 3 below (programme workplan and budget).

² The most relevant output level result from the Country Programme (CP)/ Humanitarian Response Plan should be identified here, with the corresponding performance indicator(s), directly drawn from CP official documents. If the programme contributes to more than one CP/ Humanitarian Response Plan output, each should be identified in a separate line, with programme outputs listed below each corresponding CP output. Identification of the most relevant output level result and corresponding performance indicator(s) is done in consultation with UNICEF Office during the finalization of the programme document.

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARA ALLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

Violence as well as the rejection of coercive measures (in all settings) prioritizing the most excluded and disadvantaged children and adolescents. LAC priorities: prevention and response to violence against children, juvenile justice, birth registration, and protection of children without parental care	22) 4 of countries that adopt a national strategy on prevention of violence against children in follow-up to the recommendations of the UN Study on violence against children	11	National strategy documents
Reference to the 2016-2018 Child protection workplan activities:			
<u>Activity 4 – child protection system:</u> 4.3: Support to the implementation of action plan for the protection of children affected by migration (with focus on Mexico and Central American countries)			
2.3 Gender, Equity and Sustainability	El CDH-UNLa trabaja con un enfoque de género, niñez y derechos humanos en todas sus acciones. La sustentabilidad del proyecto estará garantizada por el uso que hagan los oficiales de protección de UNICEF del Plan de Acción a 3 años.		
2.4 Partner's contribution	El CDH-UNLa ha realizado investigaciones y estudios que constituirán importantes insumos para el Plan de Acción a 3 años. Asimismo, se ha trabajado en alianza con organizaciones de la sociedad civil y centros de conocimiento de la región para el fortalecimiento de espacios de diálogo y asistencia técnica con los sistemas de protección de la infancia, autoridades migratorias, consulares y diplomáticas entre otras de cada país, así como en el marco de esfuerzos de integración regional (CRM, SICA, etc.).		
2.5 Other partners involved	There are no third parties involved.		
2.6 Other considerations	There are no other critical aspects of program delivery.		
2.7 Additional documentation	Algunas de las investigaciones y recursos producidos recientemente tanto por UNICEF y CDH-UNLa: • Celestia, A., Morlachelli, A. & Luna, M. por Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar (RELAF), Save the Children, & UNICEF, Manual sobre estándares internacionales de derechos humanos aplicables a los niños, niñas y adolescentes migrantes (2014); • Cariani Ceinadas, P. (coord.). Niñez detenida: los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes en la frontera México-Guatemala. Mexico City: Distribuciones Fontamara (2013); • UNICEF Guatemala, Camino al norte, Reseña sobre la niñez migrante en Guatemala (2009); • UNICEF LACRO & UNLa, Estudio sobre los estándares jurídicos básicos aplicables a niños y niñas migrantes en situación migratoria irregular en América Latina y el Caribe (2009)		

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

Section 3: Programme work plan and budget

The table below defines the programme implementation work plan (the specific activities to be undertaken towards achievement of each of the programme outputs, the schedule of implementation, and the planned budget, including the CSO and UNICEF's contributions to the programme).

Result Level	Result/Activity	Timeframe (quarters/year(s))				Total CSO contribution (CSO+UNI CEF)	UNICEF contribution	
		Q1	Q2	Q3	Q4		Cash ²	Supply
Progr.	Output 1: Regional LACRO e integrantes del equipo de Migración y Asilo de la Universidad Nacional de Lanús					27,750	6,750	31,000
Act. 1.1	Organización de un encuentro con oficiales de protección de UNICEF de Centro América y Norte América, además de la oficina regional de LACRO y los integrantes del CDH-UNLA	x			n/a	16,000	4,000	12,000
Act. 1.2	Realización del Encuentro en Ciudad a definir (México o Centro América)	x			n/a	13,180	1,100	12,080
Act. 1.3	Elaboración y edición de la memoria del encuentro: Línea de base de cada país objetivo en forma conjunta con las oficinas de protección.	x			n/a	8,600	1,650	6,950
Progr.	Output 2: Plan de Acción a 3 años					24,750	5,750	19,000
Act. 2.1	Elaboración del Plan de Acción a 3 años en material de niñez y migración en Méxicamérica: Definición de las líneas de trabajo en forma conjunta con las oficinas de protección	x	x	x	n/a	14,000	2,750	11,250
Act. 2.2	Revisión del Plan de Acción por parte de UNICEF LACRO		x		n/a	8,000	1,750	6,250
Act. 2.3	Finalización y difusión del Plan de Acción a las Oficinas de UNICEF. Elaboración de un material de		x		n/a	2,750	1,250	1,500

² The budget is prepared in the currency of implementation. Most generally, this correspond to the local currency in the country.

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

00066 / 16



Universidad Nacional de Lanús

difusión estratégico del plan de acción en articulación con UNICEF LACRO.

Sub-Total	62,530	12,500	50,000
Progr. Output 4	8,500		8,500
Act 4.1			
Standard activity: in-country management & support staff pro-rated to their contribution to the programme (representation, planning, coordination, logistics, admin, finance)	X	X	
	8,500		8,500
Sub-total for programme costs			
Programme costs: 100 technical support (% of the cash component)	70,000	12,500	57,500
Total programme (documented) budget	70,000	12,500	57,500

* UNICEF specifies whether subsequent year funding in the programme budget is indicative for planning purposes only. UNICEF Offices can add additional columns for multi-year planning.

⁴ Only payable to organizations with headquarters outside of the country of implementation.
⁵ Amount is an estimate. Amount paid is a standard 7% on actual expenditures subject to calculation exclusions as per Annex II of the CSO Procedure.

Lic. Santiago Hernandez
 Consejo Superior
 Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani
 Consejo Superior
 Universidad Nacional de Lanús

Dr. Carlos Jaramillo
 Rector
 Universidad Nacional de Lanús



00066 / 16

Universidad Nacional de Lanús

Section 4: Partnership review (To be completed with UNICEF as part of finalization of the programme document)

4.1 Financial management assessment (if applicable) ^a	Date planned/ completed Risk rating ^b	N/A. Micro assessment not required for this partner at this time as per the current HACT procedure. Low / Medium / Significant / High / Non-assessed	
4.2 Assurance activities planned for the programme duration ^c	Type Programmatic visits Spot checks ^d Audit ^e	# 1 1 No	Date planned/ frequency Monthly meetings to follow up with IP. In consultation with Operations to determine schedule a Spot Check to IP. Tentative dates November 16-20 2016. No as per the HACT guidance
4.3 Other	Partnership review	No	No as per the HACT guidance
4.4 Cash transfer modality(ies)	Est. pago: \$us. 68,630 – Noviembre 2016 or upon the signature (quarterly reporting by FACE)		
4.5 PRC Ref.#	LACRO PQ #2016/004		

Section 5: Other requirements

5.1 Additional reporting required	Not additional report is applicable. Only FACE form and the part 2 progress report quarterly
5.2 Applicable technical specifications or guidance	No
5.3 Supply considerations, if applicable	No
5.4 Other	No

6. Signatures and date

Rectora Universidad Nacional de Lanús, Ana María Jaramillo

UNICEF Regional Director, Berni Aason

Date:

Date:

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús^a As per UNICEF HACT Procedure.^b Ibid. High risk is assumed for an implementing partner requiring a micro assessment until the assessment is completed. If the partner does not require a micro assessment, the risk rating is "non-assessed" unless the financial management checklist is used to determine a risk rating.^c Ibid.^d The spot check is to be carried out by qualified personnel. Please consult the Operations and PRC Secretariat in advance.^e One audit is scheduled during the ROMP cycle if one or more of the programme documents with the CSO reach a cumulative value of \$200,000 or more.Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de LanúsLio. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de LanúsANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00066 / 16

Universidad Nacional de Lanús

PART 2: PROGRAMME PROGRESS/FINAL REPORT - TO BE COMPLETED BY CSO AS PART OF REPORTING WITH FACE

Section 1: Programme & CSO overview

1.1 Programme reference	UNICEF Office Progr. Title PRC Ref. # ¹¹	LACRO Plan estratégico de trabajo sobre infancia migrante para las Oficinas de protección de UNICEF de Mesoamérica en los próximos tres años.
1.2 Organization information	Organization / Acronym Name of Head Organization Title of Head Email of Head Phone of Head Name of Progr. Focal Point Title Email Telephone	
1.3 Programme information	Progr. Duration Start date Reporting period	MM/YYYY From MM/YYYY to MM/YYYY
1.4 Budget information	Programme budget UNICEF contribution Funds received to date	% of total
1.5 Partner Contribution made to date		
1.6 Signature of Authorized Official		Date:

¹¹ Partnership Review Committee Reference number (refer to Section 4.4 of the signed Programme document).

Daniel Rodríguez Bozzar
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00066 / 16

Universidad Nacional de Lanús

2. Reporting on results achieved
The table below provides an overview of results achieved during the reporting period and cumulatively since the onset of the programme.

Programme Outputs*	Performance indicator** "Targets"	Achievement in Cumulative progress reporting period***	Overall progress (status)	Status** Narrative assessment/ summary of progress
Progr. Output 1 Diagnostico Conjunto realizado con oficiales de protección de UNICEF de Guatemala, Honduras, El Salvador, México, Estados Unidos de la oficina regional LACRO memoria del encuentro de e integrantes de oficina de migración y Asilo de la Universidad Nacional de Lanús	Número de oficinas de Oficiales la región consultadas, de en el diagnóstico protección it		On track / Constrained/ No progress/ Met	
Progr. Output 2 Plan de Acción a 3 años de Oficiales realizados de (2) oficinas países, (3) protección plan de acción validado n por LACRO	Número de Oficiales realizados de (2) oficinas países, (3) protección plan de acción validado n por LACRO			

12. Cell can be color coded as follows:
On track
Constrained
No progress
Met

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA APAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00066 / 16

Universidad Nacional de Lanús

2

Número de acciones Oficiales
de difusión del plan de de
acción
Material de difusión del Oficiales
plan de acción.

Challenges
borderados faced in the
reporting period
Proposed way forward
* Information directly attached from Section 3 of the signed Programme document.
- Information to be updated upon submission of the report.

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodriguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús